

0013342

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quitó D.M.



PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01-06-P01268

DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VETREX B.V.; A FAVOR DEL DOCTOR JAVIER ROBALINO Y/O RODRIGO GARCES Y/O JORGE PAZ DURINI Y/O ABOGADO DANIEL ROBALINO, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL; LA AUTENTICACIÓN DE FIRMA, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL Y APOSTILLA Y LA COPIA DE PASAPORTE DE LA SEÑORA HENRIËTTE JEANNE VAN RIJSSEN.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 27 de marzo de 2014

Di: 2 copias
34



**PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS**
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- a.- Poder otorgado por la compañía VETREX B.V., a favor del doctor Javier Robalino y/o Rodrigo Garcés y/o Jorge Paz Durini y/o al abogado Daniel Robalino., con su respectiva traducción del idioma inglés al español.
- b.- Autentificación de firma, con su respectiva traducción del idioma inglés al español, y apostilla.
- c.- Copia de Pasaporte de la señora Henriëtte Jeanne Van Rijssen,

La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA

Hecho lo cual se dignará conceder las copias debidamente certificadas que se le soliciten.-

Dígnese Atenderme,

Abg. Mareva Orozco Ugalde
Mat. 17-2012-275 F.A.P.

PODER

En la ciudad de Boxmeer, a los 14 días del mes de marzo de 2014, H.J. van Rijssen a nombre y en representación de VETREX B.V., manifiesta:

PRIMERA: H.J. van Rijssen de Directory como tal representante legal de VETREX B.V., legalmente constituida bajo las leyes de Holanda, con domicilio estatutario principal en Boxmeer en la ciudad de Boxmeer, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quiso en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor del Doctor Doctor Javier Robalino y/o Rodrigo Garcés y/o Jorge Paz Durini y/o al abogado Daniel Robalino, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA: AMBITO DEL MANDATO: Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos, contratos y/o deudas de la calidad de accionista de INTERVET DEL ECUADOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados de aportación, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas, presentar peticiones al Superintendente de Compañías, presentar la información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los MANDATARIOS tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE, en cuyo caso podrán contratar a un abogado, realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues están investidos de las más amplias facultades.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 13 de mayo de 2009.

TERCERA: FORMALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTO: DURACION: El presente poder se confiere por tiempo indefinido, y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

PROXY

In the city of Boxmeer, on March 14, 2014, H.J. van Rijssen on behalf and in representation of VETREX B.V declares:

FIRST: H.J. van Rijssen, as Director and as legal representative of VETREX B.V. legally formed under the laws of the Netherlands, with statutory seat in Boxmeer principle address in the city of Boxmeer, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by her own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of Javier Robalino and/or Rodrigo Garcés and/or Jorge Paz Durini and/or Daniel Robalino who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represents the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND: SCOPE OF THE PRINCIPAL: The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of INTERVET DEL ECUADOR S.A. of Boxmeer citizenship in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially, subscribe shares, appear before the General Shareholders Boards, file petitions to the Superintendent of Companies, present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders, register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired, carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador, since they have the highest faculties.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The according to what is disposed by article 1 of the Reformatory Law to the Law of Companies of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009.

THIRD: FORMALITIES: According to what is disposed on article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009, the present proxy shall not be either registered or published by the media within the Ecuadorian territory.

FOUR: TERM: The present Proxy is granted for an undefined time and will be valid until it is legally revoked.

VETREX B.V.

H.J. van Rijssen



0013344

0013345



2014 17 01 06 D 04226



AUTHENTICATION OF SIGNATURE

The person referred to hereinafter ("the Principal") has instructed me, civil-law notary, to establish the identity and to authenticate the signature of the Principal, this as referred to in Article 52 paragraph 2 of the Netherlands Notaries Act.

The identity of the Principal has been established by me, civil-law notary, by means of the identification document referred to hereinafter. As appears from the Verification Information System the aforesaid identification document has not been reported missing or lost, and a print of the screen of the aforesaid System has been attached to the present Authentication.

On the attached document the signature has been placed by:

Henriëtte Jeanne van Rijssen, whom has identified herself with a Dutch passport, number NVJ6P8D38.

By signing this Authentication, I, Karen Astrid Verkerk, civil-law notary, confirm the authenticity of the signature of the Principal.

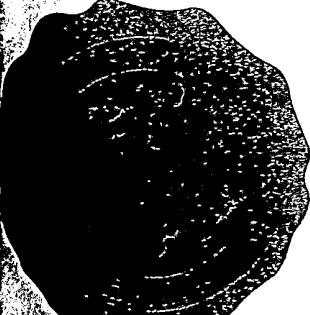
The relevance of this Authentication is strictly restricted to the identification of the Principal and the declaration concerning the authenticity of the signature. No opinion is given concerning the contents and other aspects of the attached document or concerning the authority, power and/or competence of the Principal.

This Authentication belongs to the document that has been attached thereto, and my official notarial seal has been placed thereon.

My official notarial seal has been placed on the page on which the Principal has placed his signature and on this Authentication, or the relief of that official notarial seal is perceptible thereon.

Arnhem, March 17, 2014

Karen A. Verkerk



0013346



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by K.A. Verkerk
3. acting in the capacity of notary at Arnhem
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. In Arnhem
6. on 17-3-2014
7. by the court registrar
8. no. 14-404

9. Seal/stamp:

10. Signature:

H. Jibir





Autenticación de firma

La persona a la que en adelante se la denominará ("el Principal") y ha sido bien instruido por, el notario de ley civil, quién establece la identidad y autentifica la firma del principal, refiriéndose al artículo 52 parágrafo 2 del acta de notarios de Holanda.



La identidad del principal ha sido reconocida por mí, notario de ley civil, a través del documento de identificación referido de aquí en adelante. Como aparece en el Sistema de Verificación de Información, el anterior documento de identificación no ha sido reportado extraviado o perdido, y una impresión del sistema de la página arriba mencionada ha sido adjuntada a la presente autenticación.

En el documento adjunto se encuentra la firma puesta por:

Henriëtte Jeanne Van Rijssen, quién se ha identificado con el pasaporte Holandés, numero NVJ6P8D38.

Al firmar esta autenticación, yo, Karen Astrid Verkerk, notaria de ley civil, confirmo la autenticidad de la firma del principal.

La relevancia de esta autenticación está estrictamente restringida a la identificación del principal y la declaración concerniente a la autenticidad de su firma. No se brinda ninguna opinión legal de los contenidos y otros aspectos de los documentos adjuntos o concerniente a la autoridad, poder y/o competencia del principal.

Esa autenticación pertenece al documento que se adjunta al respecto de la presente, y mi sello oficial notarial ha sido colocado a la presente.

Mi sello oficial notarial ha sido colocado en la página en la cual el principal ha puesto su firma y en esta autenticación, o el relieve de aquel sello notarial es perceptible en la presente.

Arnhem, 17 de marzo, 2014

(firma ilegible)

Karen A. Verkerk

0013348

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOT. TIA SEXTA
CANTON QUITO

Apostilla
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Holanda
2. Este documento público ha sido firmado por K.A. Verkerk
3. Actuando en la capacidad de notario en Arnhem
4. porta el sello/estampa de aquel notario

Certificado

5. en Arnhem
6. En 17-3-2014
7. por la corte registral
8. no. 14-404

9. Sello/estampa: 10. Firma:

H.Jabir

(firma ilegible)



TRADUCCIÓN

Yo, Iván Alejandro López Mayorga, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

Iván Alejandro López Mayorga
C.C. 171347081-1

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete (27) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece IVAN ALEJANDRO LOPEZ MAYORGA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 171347081-1, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Ivan Lopez M
IVAN ALEJANDRO LOPEZ MAYORGA



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

N.E.M.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CEDELARTE CEDULA DE IDENTIDAD
LOPEZ MAYORGA IVAN ALEJANDRO
MOCINCHAYQUITO/CANTON COTOPAXI
PROVINCIA COTOPAXI
CANTON MOCINCHAYQUITO
PUEBLO MOCINCHAYQUITO
CALLE 100
TELÉFONO 020-0110
CORREO ELECTRONICO: ivanlopez1111@gmail.com

Ivan Lopez M.



ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA
ESTUDIANTE
LOPEZ MAYORGA IVAN ALEJANDRO
ESTADIA DURANTE MUNICIPAL
ESTADO COTOPAXI
CANTON MOCINCHAYQUITO
CALLE 100
TELÉFONO 020-0110
CORREO ELECTRONICO: ivanlopez1111@gmail.com

REN 0121160



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

020 CERTIFICATO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

020 - 0110 1713470811
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOPEZ MAYORGA IVAN ALEJANDRO

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN LA MATRIZ PARROQUIA FIRMA F) PRESIDENTE DE LA JUNTA	0 0 0 ZONA
----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES PÚBLICA TOSCO
COMO ESTAMOS PUBLICANDO EN LA RED

Ivan Lopez M.

NOTARIA SEXTA : En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que adjunto esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 27 MAR. 2014

TCA 
Tamara Gae Salmeida

0013351



13 GELDIG VOOR ALLE LANDEN
Valid for all countries / Valable pour tous les pays

14 OPMERKINGEN VAN BEVOEGDE INSTANTIES
Page reserved for the authorities responsible for issuing the
passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer
le passeport

PASPOORT
passport | passepport



1959

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN
KINGDOM OF THE NETHERLANDS | ROYAUME DES PAYS-BAS | REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
Type code | nationaliteit / nationality / nationalité
P NLD Nederlandse documentnummer / document no. / no. du document
NVJ6P8D38

2 naam / surname / nom
van Rijssen

3 voorvoornaam / given name / prénom
Henriëtte Jeanne

4 geboortedatum / date of birth / date de naissance
09 JUL/JUL 1959

5 persoonsnummer / personal no. / Identifiant personnel
162641849

6 geboorteplaats / place of birth / lieu de naissance
Rozendaal

7 geslacht / sex / sexe
V/F

8 datum verstrekking / date of issue / date de délivrance
13 MAA/MAR 2012

9 lengte / height / taille
1,65 m

10 geldig tot / date of expiry / date d'expiration
13 MAA/MAR 2017

11 handtekening / signature

12 instantie / authority / autorité
Burgemeester van
Rozendaal

P<NLDVAN<RIJSSEN<<HENRIETTE<JEANNE<<<<<<
NVJ6P8D386NLD5907090F1703135162641849<<<<98

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta
Quito D.M.

0013352

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Mareva Orozco Ugalde, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil doce guón doscientos setenta y cinco, del Foro de Abogados de Pichicha; en esta fecha y en cinco (11) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VETREX B.V.; A FAVOR DEL DOCTOR JAVIER ROBALINO Y/O RODRIGO GARCES Y/O JORGE PAZ DURINI Y/O ABOGADO DANIEL ROBALINO, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL; LA AUTENTICACIÓN DE FIRMA, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL Y APOSTILLA Y LA COPIA DE PASAPORTE DE LA SEÑORA HENRIËTTE JEANNE VAN RIJSSEN.- Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil catorce.

Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del cantón Quito

N/E.M.P.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE PODER otorgado por LA COMPAÑÍA VETREX B.V. HOLDING B.V.A. a favor del DOCTOR JAVIER ROBALINO Y/O RODRIGO GARCES Y/O JORGE PAZ DURINI Y/O ABOGADO DANIEL ROBALINO, CON SU RESPECTIVA TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL; Y OTROS DOCUMENTOS debidamente sellada y firmada. Quito, a veinte y uno (21) de enero de dos mil quince (2015).-


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

